

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA.

RESOL. EX. N° **00495/2025**

VALPARAÍSO, **martes, 25 de febrero de 2025**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 1889 de 2025; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 26-2025 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 240-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 746 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 746, de fecha 11 de marzo 2021, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Merluza de Cola, los cuales cesaran en sus cargos cumplidos cuatro años en los mismos, por lo que procede la renovación de las y los integrantes del referido comité.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Merluza de Cola.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza de Cola.

Artículo 2°.- Apruebánse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza de Cola.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE DE COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de Merluza de Cola, estará compuesto por siete representantes, distribuidos de la siguiente manera:

		CUPOS POR REPRESENTACION		
REPRESENTACION	ZONA GEOGRÁFICA	Titulares	Suplentes	TOTAL
Sector Artesanal	VALPO-LAGOS	1	1	2
	AYSEN-MAG	1	1	2
	Act. Conexas (VALPO-MAG)	1	1	2
Sector Industrial	UP VALPO-LAGOS	1	1	2
	UP AYSEN-MAG	2	2	4
Plantas de Proceso	VALPO-MAG	1	1	2
TOTAL		7	7	14

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1 del Informe Técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Merluza de Cola. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, hasta Magallanes y la Antártica Chilena, y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Cola.

Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013, en el presente proceso de renovación podrán participar pescadores y pescadoras inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza de cola de las regiones de Valparaíso a Los Lagos (UP Centro-Sur) y de las regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena (UP Sur-Austral), con una antigüedad mínima de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de forma individual o como parte de una organización. Para el cargo de actividades conexas, se exigirá que el postulante se encuentre inscrito en el registro de actividades conexas que para el efecto, lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Sector industrial

Podrán participar en este proceso, las y los representantes de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de cola debidamente inscritos/as en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

Plantas de proceso

Podrán participar las y los representantes de titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de cualquiera de las regiones que forman parte de las Unidades de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de cola durante los años 2023 y 2024, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, sector pesquero industrial y sector plantas de proceso, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, hasta Magallanes y la Antártica Chilena, y en el sitio web www.subpesca.cl.

3.1 Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a las o los postulantes a miembros del Comité de Manejo de Merluza de Cola todas las o los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza de Cola entre las Regiones de Valparaíso, hasta Magallanes y la Antártica Chilena. Estos apoyos podrán manifestarse de dos formas:

- I. A través de organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA para el recurso Merluza de Cola.

Los apoyos provenientes de una Organización de Pescadores y pescadoras Artesanales (OPA) a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresarán a través del “FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MCOLA”. Además, dentro del sobre, deberá enviarse el formulario, junto con la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la representante legal de la OPA.
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Copia del documento conteniendo el ROL de la OPA, RSU o RAG.
- Adjuntar el “Listado de integrantes de la OPA que apoya a representantes artesanales al CM MCOLA”, conteniendo toda la información de sus integrantes indicada en el formulario (Anexo 3), en papel y/o en medios digitales.

Se entenderá que los/as pescadores/as que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún/a pescador/a presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total presentado por esa organización.

- II. Uno o más pescadoras o pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Merluza de Cola.

El apoyo individual a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresará a través del “FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MCOLA”

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

Copia de la Cédula de Identidad de el/la pescador/a que manifiesta su apoyo, la cual debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

3.2 Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyo en el proceso de designación de las y los representantes titular y suplente del sector industrial de las siguientes formas:

- I. Organizaciones cuyas asociadas o asociados sean titulares de licencia transables de pesca de Merluza de Cola, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del “**FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MCOLA**” (Anexo 2), debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la representante legal de la Organización que manifiesta su apoyo
 - Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
 - Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
 - Nómina completa de las y los titulares de LTP de Merluza de cola que constituyen la organización.
 - Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- II. Una, uno o más titulares de autorizaciones de pesca de Merluza de Cola, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación, completando la información requerida en el “**FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MCOLA**”, debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:
 - Copia de la Cédula de Identidad de el/la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

3.3 Sector plantas de proceso.

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso de las siguientes formas:

- I. Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritas en el registro que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las regiones que forman parte de las Unidades de Pesquería de este recurso debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación, que cuenten con registros de haber procesado Merluza de cola durante los años 2023 y 2024 en esa área.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del “**FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MCOLA**”, debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la representante legal de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo.
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de Plantas de Proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio que constituyen la Organización
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman las Unidades de Pesquería de Merluza de cola que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

- II. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Proceso que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las Unidades de Pesquería de este recurso, que cuenten con registros de haber procesado Merluza de cola durante los años 2023 y 2024 en esa área, deberán manifestar su apoyo a la dupla postulante a este Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso mediante el **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MCOLA"**, debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

Copia de la Cédula de Identidad de el/la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

De los criterios de ponderación del apoyo, Sector Pesquero Artesanal

La unidad de cuenta de esos apoyos será unitaria, correspondiente al formulario de apoyo entregado por cada pescador o pescadora artesanal debidamente inscrito/a en el RPA, recurso Merluza de cola, quien, en ese acto, voluntariamente, lo manifiesta llenando la información del formulario antes señalado, adjuntando al mismo tiempo, la documentación respectiva.

Consecuentemente, la ponderación de cada apoyo tendrá un valor de uno (1), equivalente al apoyo brindado por cada pescador o pescadora a una dupla de postulantes, ya sea que su apoyo se realice individualmente o a través de una Organización de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) integrada por personas inscritas en el RPA, recurso MCOLA, con una antelación mínima de un mes previo a la publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación del CM MCOLA.

De los criterios de ponderación del apoyo del Sector Pesquero Industrial.

La unidad de cuenta de los apoyos de este sector corresponderá a los coeficientes de participación de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de cola en que se encuentren debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Licencias Transables de Pesca de este recurso.

De los criterios de ponderación del apoyo del Sector Plantas de Proceso.

La unidad de cuenta para contabilizar los apoyos de cada titular de plantas de proceso corresponde al volumen de materia prima procesada por la planta (medida en toneladas), conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el periodo 2023 y 2024. Esta contabilización considerará la materia prima procesada por las plantas en tierra y buques fábrica, debidamente habilitados e inscritos para operar en esta pesquería.

7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

En el eventual caso que en el proceso ordinario, no se alcance la equidad de genero, en uno o más estamentos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- i) En el caso de existir cupos de representación vacantes, ya sea por no haber existido postulantes, o que éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, o porque no se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 1° D de la LGPA, el Subsecretario o Subsecretaria declarará dicha vacancia mediante resolución y podrá llamar a un segundo llamado, de carácter extraordinario, que posibilite llenar las vacancias y/o lograr el número de representantes por género establecido en la LGPA en aquellos estamentos que así lo requieran.
- ii) Este nuevo periodo extraordinario no podrá ser realizado en un plazo inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.
- iii) En el evento que en el llamado extraordinario no se logre alcanzar los porcentajes dispuestos en el Artículo 1° D de la LGPA y que, además, existan postulantes del género femenino que cumplan con los demás requisitos, se aplicará la regla de asegurar al menos 1 cupo al género femenino, designando los demás cargos a los restantes postulantes que hayan cumplido con los requisitos.
- iv) Habiéndose aplicado la regla anterior, se dará por finalizado el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes y se publicará una resolución, informando la nominación de los nuevos miembros en sus respectivos cargos para el nuevo período de cuatro años de vigencia para este Comité de Manejo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza de Cola será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de merluza de cola durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 26-2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA, Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21235799&hash=ae3db>